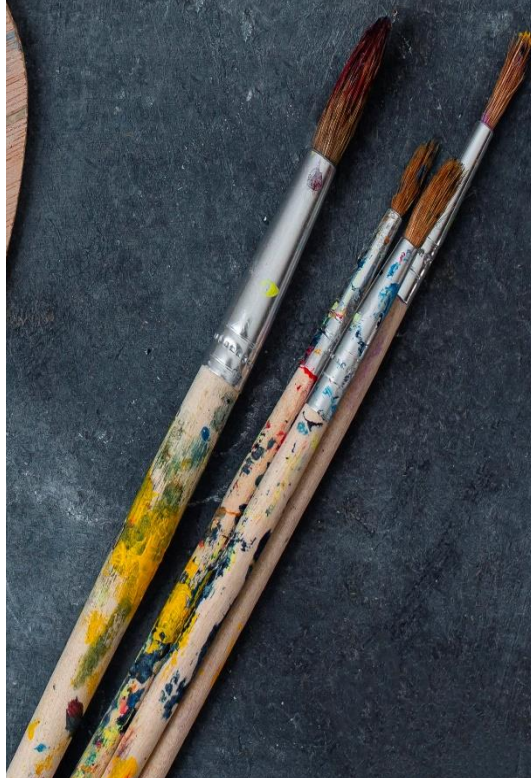


CÓDIGO ÉTICO PARA LOS MIEMBROS DE AR.TE

2022

Asociación Colombiana de Arte Terapia
www.Arte_Terapiacolombia.org
arte.terapia.colombia@gmail.com



Se reconoce que la falta de conciencia, conocimiento o comprensión del Código no es, en sí misma, una defensa a un cargo de conducta no ética dentro de la profesión. La Asociación Colombiana de Arte Terapia se compromete a su difusión y visibilización por medio de su página www.arteterapiacolombia.org

Parte I: Definición

1. Definición de Arte Terapia
2. La Asociación Colombiana de Arte Terapia

Parte II: Reglas de la profesión

3. Objetivo del código ético
4. Responsabilidad profesional
 - 4.1. Responsabilidad frente a la profesión
 - 4.2. Responsabilidades frente a estudiantes
 - 4.3. Responsabilidad con los consultantes o clientes
 - 4.4. Responsabilidad frente a los proyectos de investigación
5. Confidencialidad
6. Supervisión
7. Honorarios
8. Producciones artísticas de los clientes.
9. Ética frente a la publicidad
10. Arte Terapia por medios electrónicos
11. Reclamaciones

Parte III: Procedimiento en caso de violación al código deontológico

12. Comisión de deontología
13. Procedimiento de la comisión de deontología
14. Sanciones y recomendaciones

Parte I: Definición

1. Definición de Arte Terapia

La Asociación Colombiana de Arte Terapia en sus estatutos define el Arte Terapia como: “Una profesión del área de la salud que utiliza el proceso creativo como puente de comunicación hacia lo simbólico entre lo interno y lo externo, lo visible y lo invisible”. Desde el proceso creativo propicia la integración y permite transformación.

Es una profesión interdisciplinar que utiliza materiales para generar procesos creativos que permiten contener, acompañar y elaborar búsquedas psico-emocionales de individuos o grupos desde la fuerza del contenido simbólico, integrador y expresivo, dispuesta en un contexto de sostén, cuidado y construcción de sentido a través de la acción creadora.

Asociación Colombiana de Arte Terapia

2. La Asociación Colombiana de Arte Terapia

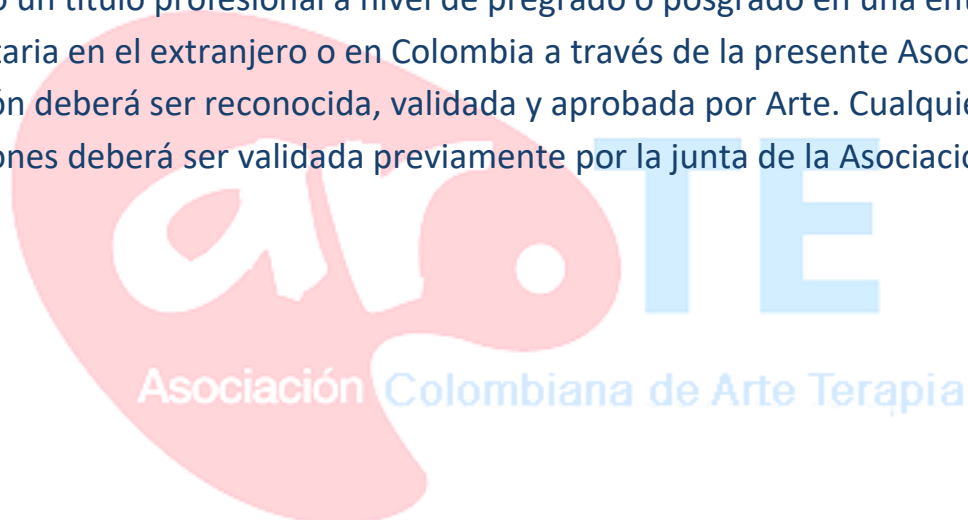
La Asociación Colombiana de Arte Terapia (Ar.TeArte) pretende establecer altos estándares en procesos de formación, investigación y práctica del Arte Terapia en Colombia, teniendo como premisa el respeto a los derechos humanos, a la libertad de expresión, y a la diferencia. Enfoque de género e interculturalidad

En Colombia, el Arte Terapia se conoce como una nueva disciplina profesional dentro del área de la salud mental.

El 6 de marzo de 2009 se constituye la Asociación Colombiana de Arte Terapia, como entidad sin ánimo de lucro, con el fin de reunir profesionales con formación específica en Arte Terapia en Colombia.

Desde entonces, la Asociación Colombiana de Arte Terapia ha estado comprometida con el impulso, el desarrollo y la profesionalización de la disciplina en el país. A través de los años, sus miembros fundadores y sus miembros activos se han encargado de difundir la profesión y de generar estándares de calidad para la práctica de la Arte Terapia en Colombia. La Asociación se ha preocupado por representar a todos los Arte Terapeutas del país, orientar a aquellos interesados en el campo y promocionar la formación en Colombia.

La Asociación sólo reconoce como miembros arte terapeutas a quienes hayan obtenido un título profesional a nivel de pregrado o posgrado en una entidad universitaria en el extranjero o en Colombia a través de la presente Asociación. Esta formación deberá ser reconocida, validada y aprobada por Arte. Cualquiera de estas formaciones deberá ser validada previamente por la junta de la Asociación.



Parte II: Reglas de la profesión

3. Objetivo del código ético

El propósito de este documento es asesorar sobre la ética profesional de la y él Arte Terapeuta estableciendo los principios básicos que orientan distintas situaciones con las que se puede encontrar en su praxis, salvaguardando su bienestar, así como el de los sujetos, grupos y comunidades con los que trabaja, los cuales en adelante se denominan clientes (también llamados usuarios, beneficiarios, pacientes, consultantes, participantes, entre otros, según el ámbito y el contexto en el que se encuentre ejerciendo el Arte Terapeuta).

De igual manera, se pretende dar a conocer los principios éticos que regulan la disciplina a otros profesionales con quienes las y los arte terapeutas trabajan, así como al público en general.

Este Código Ético también aplica dentro de las instituciones y organizaciones donde el Arte Terapeuta ejerce. Las actividades aquí reguladas no contemplan la consulta privada del Arte Terapeuta, que queda fuera del alcance de este documento.

4. Responsabilidades profesionales

4.1. Responsabilidad frente a la profesión

Las y los profesionales en Arte Terapia deben:

- a. Mantener su formación actualizada mediante actividades formativas y experiencias de campo individuales o grupales; en el ámbito que se desempeñen: clínico, de la salud, social, educativo o cultural.
- b. Trabajar en aquellos casos en los que consideren que cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para asumirlos, de acuerdo a su formación,

experiencia y proceso personal. Deberán contar con conocimientos, habilidades para asumir casos de acuerdo a su formación, experiencia y proceso personal.

c. Buscar el espacio de supervisión idóneo a las situaciones y contextos en los que desarrollen su praxis.

d. Deben cuidar la comunicación verbal y no verbal al interior del espacio arteterapéutico como al exterior del mismo, teniendo en cuenta que sus intervenciones generan un impacto en quien es acompañado o acompañada.

e. Respetar los acuerdos de confidencialidad establecidos con sus clientes referentes a su información personal y a sus producciones artísticas.

f. NO deben tener relaciones abusivas, acosadoras o degradantes con sus clientes, estudiantes, profesores, supervisados, empleados, investigadores u otros profesionales.

g. Pedir autorización a los clientes de las actividades en Arte Terapia, para la publicación de las producciones artísticas y las narrativas que surjan de las intervenciones.

h. Se sugiere buscar acompañamiento psicoterapéutico individual que les permita trabajar de manera profunda sus asuntos personales, con el fin de garantizar la calidad ética y profesional en la praxis con sus clientes.

4.2. Responsabilidad con los clientes

El Arte Terapeuta está al servicio del bienestar del cliente y respeta la integridad, la dignidad y los derechos de la persona en busca de ayuda, con el compromiso de garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo del espacio arte terapéutico.

a. El Arte Terapeuta no discrimina por razones de: edad, género, raza, etnia, cultura, origen nacional, religión, orientación sexual, discapacidad, estatus socioeconómico o cualquier otro motivo, tal y como se encuentra recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

b. Antes de iniciar el proceso, el Arte Terapeuta aclara el encuadre, los derechos y roles de ambos, las expectativas, limitaciones y los honorarios profesionales, propiciando una relación clara y sin ambigüedad con el cliente.

c. Si el o la cliente es un menor de edad, será necesario solicitar a sus padres o el tutor responsable, el consentimiento informado, preservando la confidencialidad y seguridad del menor.

d. El profesional respeta el derecho de los clientes a tomar sus decisiones en relación a lo que surja en las sesiones de Arte Terapia , teniendo en cuenta la evolución del proceso; excepto cuando estas decisiones puedan causar daños a sí mismo, al Arte Terapeuta o al espacio.

e. El Arte Terapeuta debe abstenerse de iniciar un proceso y puede tomar la decisión de remitir a otro profesional en los siguientes casos:

i. Cuando existe una relación familiar, sexual, financiera, afectiva con el cliente.

ii. Cuando se tiene una relación de proximidad con alguien cercano al cliente que puede afectar al tratamiento.

iii. Cuando considere que se está poniendo en riesgo su seguridad o integridad personal.

iv. Cuando al cliente o la organización con la que trabaja se pueda ver afectada por el comportamiento no ético del profesional.

v. Cuando el motivo de consulta se encuentra asociado a una situación psicoemocional en la que se encuentra el profesional en el momento.

vi. Cuando sus prejuicios, respecto a cultura, género, edad, etc. pueden afectar la praxis profesional.

vii. Cuando tenga conciencia que sus circunstancias personales o subjetivas pueden afectar el proceso arte terapéutico.

viii. Cuando el Arte Terapeuta considere que no cuenta con la experiencia, formación, supervisión o entrenamiento necesario para asumir el caso.

f. El profesional no podrá iniciar proceso terapéutico con alumnos o personas que se encuentran bajo su supervisión. Se podrá iniciar un proceso después de 2 años de haber finalizado esta relación (ciñéndonos a las leyes que protegen a los psicólogos en Colombia respecto a la buena práctica clínica).

g. El Arte Terapeuta deberá apoyar al cliente en la búsqueda de otro profesional en los casos anteriormente nombrados o si considera que la persona requiere otro tipo de asistencia profesional.

h. El Arte Terapeuta reconoce que su posición de poder puede llegar a tener influencia sobre los clientes, por lo que no abusará de esta confianza en ningún caso.

i. El profesional es responsable de auto observarse respecto a su necesidad de acompañamiento terapéutico.

j. El Arte Terapeuta debe tener tiempo para planear las sesiones; asimilar y procesar la información obtenida en cada una de ellas.

k. Se dará finalización a un proceso arte terapéutico cuando:

i. Se considera que el motivo de consulta se resuelve porque se lograron los objetivos iniciales.

ii. Se considera que el cliente no obtiene beneficios del proceso.

iii. Se considera que el cliente puede ser perjudicado si el proceso se prolonga en el tiempo.

iv. Se considera que el cliente tiene una contratransferencia inadecuada que afecta la integridad personal y del proceso.

v. Se considera que el cliente o el profesional transgrede los límites establecidos.

vi. Se considera que se está poniendo en riesgo la seguridad o integridad personal del profesional, el cliente o de terceros.

l. El profesional comunicará la finalización del proceso de una forma sensible y adecuada y con un plazo de tiempo razonable.

m. El Arte Terapeuta ofrecerá un entorno adecuado para el desarrollo del proceso arte terapéutico: ventilación e iluminación adecuadas; muebles adaptados a las necesidades de la población que atiende; acceso a agua y servicios higiénicos; conocimiento de la composición y posibles riesgos de toxicidad y seguridad de los materiales con los que trabaja; un lugar para guardar las producciones artísticas de forma segura; espacio para la privacidad y la confidencialidad; considerar y respetar cualquier normativa o protocolo de bioseguridad que sea pertinente en el lugar de trabajo, según la normativa vigente.

4.3. Responsabilidad frente a los proyectos de investigación

Los arte terapeutas investigadores deben respetar la dignidad y proteger el bienestar de los clientes de su proyecto de investigación, rigiéndose por la legislación profesional que gobierna la conducta de la investigación en el ámbito de la salud en

Colombia (Resolución 008430 del Ministerio de Salud, octubre 4 de 1993, enmarcada en la Ley 10 de 1990).

Asociación Colombiana de Arte Terapia

a. En caso de que los clientes en el proyecto de investigación puedan verse comprometidos en su individualidad e integridad personal, el profesional en Arte Terapia buscará consejos éticos y legales de profesionales o supervisores, para asegurarse de solucionar, contener, buscar apoyo y protección.

b. En caso de que se vea comprometida la integridad personal y profesional del Arte Terapeuta que participa en la investigación, buscará consejos éticos y legales de profesionales o supervisores, para asegurarse de solucionar, contener, buscar apoyo y protección.

c. Los arte terapeutas investigadores brindarán a los clientes involucrados en la investigación, la información relevante y pertinente para que éstos puedan tomar una decisión respecto a su participación. Deberán presentar el consentimiento informado, teniendo en cuenta las limitaciones físicas o mentales de los clientes o si son menores de edad.

d. Los arte terapeutas investigadores deben respetar la decisión de sus clientes de retirarse de la investigación; decisión que en ningún momento debe suponer consecuencias negativas para su tratamiento, lo cual debe estar claro de manera escrita en el consentimiento informado.

e. Toda la información obtenida de los clientes de la investigación y familiares involucrados es confidencial durante el transcurso del proyecto investigativo, a no ser que ellos hayan autorizado lo contrario por escrito a través del consentimiento informado.

5. Confidencialidad

Los profesionales deben garantizar la confidencialidad del contexto arte terapéutico: la identidad del cliente, la información recogida en las sesiones, las producciones artísticas desarrolladas; esta información debe protegerse aun después de finalizada la relación profesional.

a. El Arte Terapeuta ofrecerá un entorno seguro que proteja la confidencialidad de la información.

b. El Arte Terapeuta informará al cliente en caso de que haya limitaciones de esta confidencialidad.

c. El Arte Terapeuta preservará en las sesiones de supervisión el anonimato de sus clientes.

d. El profesional sólo podrá revelar información confidencial con el permiso explícito del cliente, excepto que identifique un riesgo para la salud o para la vida del cliente o personas cercanas. En este caso, cualquier revelación debe hacerse de acuerdo a las leyes que protegen el bienestar del cliente, de su familia y del público en general.

e. Si el Arte Terapeuta ve necesario hacer algún tipo de revelación que viole la confidencialidad, deberá pedir al cliente su autorización por escrito o al responsable directo, antes de realizar la revelación, excepto en el caso que exista un peligro inmediato para la salud o vida del cliente o la de otros.

f. Los profesionales en Arte Terapia brindarán información confidencial cuando sea requerida por la ley judicial y sólo lo necesario al requerimiento.

g. Los arte terapeutas deben conservar las anotaciones de sus sesiones con los clientes durante 5 años (ciñéndonos a las leyes que protegen a los psicólogos en Colombia respecto a la buena práctica clínica; hasta que la profesión sea reconocida por el Ministerio de Educación) y deben quedar guardadas protegiendo la confidencialidad de la información.

h. La información registrada a través de medios electrónicos deberá garantizar las leyes Colombianas de Protección de datos (Ley 1581 de 2012).

i. Cuando el Arte Terapeuta trabaja en instituciones públicas o privadas y detecta un caso de vulneración de derechos, deberá romper la confidencialidad para activar las rutas de acción de la seguridad y protección del ser humano.

j. Si el cliente es una persona con discapacidad psíquica o física, que le impida tomar la decisión por sí mismo, se requerirá el consentimiento informado del tutor o responsable a cargo.

k. Las producciones artísticas sólo podrán ser utilizadas por el profesional en presentaciones o publicaciones, con el consentimiento informado del cliente, preservando la identidad del mismo.

l. En los casos de trabajo en ámbito institucional con diferentes profesionales implicados en el caso, es posible compartir información confidencial, seleccionando lo necesario para el caso y preservando la buena práctica clínica interdisciplinaria, por el bien del cliente.

m. En las sesiones individuales con menores de edad, se le comunicará al menor antes y después de una sesión, de los futuros encuentros de asesoramiento con sus padres o tutores a cargo, preservando la confidencialidad de lo específico y dando información general del proceso.

6. Supervisión

La supervisión fomenta los principios éticos de la praxis profesional de Arte Terapia y es un espacio dinámico en el que el supervisor y el supervisado colaboran para potenciar la labor.

La supervisión la tendrán que llevar a cabo un arte terapeuta con suficiente experiencia y conocimiento. Cuando esto no sea posible en su totalidad, la supervisión la pueden ofrecer psicoterapeutas sensibles y cercanos a la Arte Terapia.

Los arte terapeutas supervisores reunirán los siguientes requisitos:

- a. Estar reconocido como miembro acreditado de la Asociación Colombiana de Arte terapia y/o de otras asociaciones con funciones homologables fuera del país.
- b. Justificar la supervisión de su práctica profesional en un mínimo de 50 a 70 horas de supervisión individual. Según estatutos se requieren 90 horas para ejercer supervisión, compete a miembros acreditados de la Asociación o que homologuen estos requisitos de práctica supervisada.
- c. Recibir supervisión de sus propios casos individuales o grupales.
- d. Ser conscientes de su posición de influencia respecto a sus supervisados, por lo anterior, no tratarán terapéuticamente a sus supervisados.
- e. Profesionales de la salud mental con requisitos de experiencia homologables a los de los arte terapeutas podrán asumir el rol de la supervisión.

7. Honorarios

Antes de iniciar un proceso arte terapéutico, los profesionales pactan los honorarios con sus clientes asegurándose de que ellos están conformes con lo pactado.

a. Los profesionales revisarán anualmente con sus clientes los honorarios de las sesiones de acuerdo con los incrementos en el coste de la vida.

b. Dentro de la ética de los profesionales en Arte Terapia se debe contemplar cuándo finalizar un proceso y no continuarlo por razones de lucro personal.

c. La Asociación Colombiana de Arte Terapia dentro de su programa de formación continua, propenderá por capacitar a los Arte Terapeutas en conocimientos sobre como establecer el cobro de sus servicios, a fin de garantizar la ética en el proceso de valoración de su trabajo.

d. Cuando los profesionales trabajen de manera independiente y establezcan la tarifa de sus honorarios, deberán tener en cuenta las siguientes variables:

i. Los años de experiencia y la formación continua

ii. La supervisión y la terapia personal

iii. El coste de los materiales artísticos

iv. El almacenamiento de las obras

v. El costo y el tiempo de los desplazamientos a instituciones, centros o lugares externos

e. Es criterio del profesional decidir los intercambios, voluntariados o tarifas simbólicas en relación a sus servicios, en los casos en que lo considere pertinente según los diferentes contextos.

8. Producciones artísticas de los clientes.

Las producciones artísticas se refieren a los trabajos “obras” que realizan los clientes dentro del espacio arteterapéuticos como dibujos, pinturas, collages, esculturas, escritos, fotografías, etc, y al registro fotográfico de la exploración con los materiales.

El Arte Terapeuta considera que el trabajo del cliente es de su propiedad y también parte del contexto terapéutico. En algunos contextos clínicos las obras se pueden considerar como parte del registro clínico por lo cual pueden ser conservadas por el profesional o la institución durante el tiempo necesario dentro de una buena praxis.

a. El profesional debe aclarar al cliente al inicio del proceso que sus obras quedarán guardadas dentro de la confidencialidad del contexto terapéutico hasta finalizar el proceso.

b. El cliente tiene autonomía sobre la obra durante el proceso terapéutico y éstas quedan guardadas en el espacio arteterapéutico, cuidando la confidencialidad hasta la finalización del proceso.

9. Ética frente a la publicidad

Es deber de los arte terapeutas brindar una información clara y apropiada a los posibles clientes o instituciones en las que ofrezcan todos sus servicios, mostrando su formación profesional acreditada en Arte Terapia y su experiencia profesional.

Asociación Colombiana de Arte Terapia

a. Los profesionales no deben hacer uso de material o información publicitaria falsa o engañosa, que no se pueda demostrar legalmente (folletos informativos, anuncios, tarjetas de visita, páginas web, membretes, teléfonos, etc.) Se entiende por material publicitario falso, fraudulento o engañoso cuando:

- i. Omite información necesaria.
- ii. Crea una expectativa injustificada.
- iii. Contiene material que no se ajusta a la verdad.

b. El arte terapeuta se presenta con su título profesional en Arte Terapia , sus afiliaciones a asociaciones con su respectivo estatus. El cliente debe poder verificar dicha información.

c. Los arte terapeutas se presentarán como especialistas en un área determinada sólo si tienen la educación formal que lo certifique o acredite,

entrenamiento o la experiencia práctica apropiada para esta área específica, demostrando 3 años de experiencia aproximadamente.

d. La Asociación Colombiana de Arte Terapia acreditará a los profesionales con base en la documentación que éstos presenten cuando se les solicite y se responsabilizará de la veracidad de la documentación presentada.

e. En caso de que la Asociación tenga conocimiento de que la documentación presentada por uno de sus miembros no se ajusta a la verdad se le pedirá al miembro que corrija la anomalía.

f. Sólo pueden publicitarse como miembros de la Asociación Colombiana de Arte Terapia aquellos profesionales que han sido aceptados oficialmente por la asociación.

g. Los arte terapeutas allegados sólo pueden utilizar el nombre o el logo de la asociación con un permiso escrito de la asociación. En caso contrario la asociación entrará a realizar un llamado de atención para aclarar el código ético frente a éste ítem.

h. En caso de publicar información engañosa el profesional en Arte Terapia se puede ver expuesto a un proceso legal en el marco de la legislación que protege al consumidor.

10. Arte Terapia por medios electrónicos

El Arte Terapia por medios electrónicos es una nueva modalidad de aplicación del Arte Terapia. En la intervención Online se aplicarán los mismos principios que en terapia presencial respecto a la normativa ética que garantiza una práctica adecuada. Los profesionales deben tener en cuenta los dilemas éticos que se puedan presentar y que se derivan de los servicios provenientes de las conexiones online o de otros medios electrónicos emergentes.

a. Varios puntos del encuadre de Arte Terapia presencial se ven modificados por la modalidad online. Los profesionales deben informar a los clientes sobre los riesgos de privacidad y los límites de confidencialidad.

-
- i. Se debe orientar al cliente para que garantice un lugar totalmente privado para el encuentro online.
 - ii. La confidencialidad del trabajo creativo depende del cliente ya que el profesional no puede hacerse cargo de éste ítem.
 - iii. El Arte Terapeuta debe asegurarse de que las imágenes y videos producto de las sesiones se encuentren protegidos garantizando la confidencialidad de los mismos. El profesional debe limitar todo acceso a otras personas a los archivos de imágenes de sus clientes en caso de compartir el computador con más personas.
 - iv. Los materiales están a cargo de los clientes.
 - v. Es importante tener en cuenta que la señal de internet puede fallar y la sesión se puede ver interrumpida, por lo cual el profesional debe tener planes de contingencia (llamada de voz o videollamada, conexión por parte del consultante, o posponer el encuentro).
 - vi. Tener en cuenta que cuando se trabaja con menores de edad en la modalidad online se cuenta con herramientas digitales para interactuar con el cliente (videojuegos, tableros de dibujo digital, juegos, apps, plataformas de conectividad, etc).
- b. El profesional debe garantizar la protección de datos personales del cliente.
 - c. La publicación de las obras en redes sociales solo se podrán realizar con la debida autorización escrita o verbal del cliente y resguardando la identidad del mismo.
 - d. Cuando el trabajo es con menores de edad a partir de los 8 años, los padres o acudientes responsables deben asumir una actitud de estar atento a lo que pueda surgir sin estar presente en el mismo espacio donde se desarrolla el encuentro, de manera que el menor pueda acudir al adulto en caso de necesitar apoyo.

-
- e. Se recomienda sesiones de 45 minutos con menores entre los 8 y 11 años.
 - f. Es recomendable no hacer sesiones individuales online con menores de 8 años. En las sesiones grupales, los profesores o acudientes se hacen responsables del manejo de los niños.
 - g. Es importante solicitar al cliente un contacto de emergencia al inicio de las sesiones.
 - h. Los Arte Terapeutas que proporcionan servicios por medios electrónicos en Colombia se deben registrar por el Código Ético de la Asociación Colombiana de Arte Terapia. Cuando el cliente no reside en Colombia el profesional debe respetar la ética profesional universal (éste es un tema que aún se encuentra en estudios).
 - i. Los profesionales deben dar un manejo que garantice la confidencialidad a la información que se publica en redes sociales (imágenes o texto) teniendo en cuenta las políticas de privacidad de las mismas, ya que toda información enviada queda en la nube.

11. Reclamaciones

Los conflictos y desacuerdos son inherentes a cualquier organización e interacción humana. Estas situaciones pueden ocurrir cuando una o más personas creen que uno o más miembros de la Asociación Colombiana de Arte Terapia han violado el Código Ético de Arte Terapeutas.

- a. Los clientes y los profesionales en Arte Terapia que creen que las normas éticas de la Asociación (Ar.Te) han sido violadas, deben enviar sus reclamaciones por escrito directamente a la Junta Directiva.
- b. Los estudiantes en la formación de Arte Terapia dentro de la asociación tienen derecho a reclamar por escrito ante la Junta Directiva cuando observen una mala praxis por parte de los docentes o profesionales en Arte Terapia.
- c. La Junta Directiva tiene un plazo de 15 días hábiles para responder las reclamaciones una vez recibidas.

d. Los docentes que pertenezcan al programa de formación en Arte Terapia de Ar.Te tienen derecho a reclamar ante el coordinador de la formación cuando un estudiante presente comportamientos que atenten contra el código ético

e. Los/as Arte Terapeutas que hayan sido sancionadas tienen derecho a reclamar un proceso de revisión de la sanción impuesta.



Parte III: Procedimiento en caso de violación del código deontológico

12. Comité de deontología

El comité de deontología de Ar.Te está obligada a asegurar la protección del código deontológico. La Asociación Colombiana de Arte Terapia deberá crear este comité a fin de garantizar el cumplimiento del código ético.

Cuando se presentan infracciones al código ético, el comité de deontología está obligado a clarificar las reclamaciones y a responder a las mismas.

- a. El comité deberá estar conformado por un presidente, un secretario y mínimo dos integrantes más para el equipo.
- b. Los integrantes del comité de deontología se postulan voluntariamente.
- c. Los miembros del comité de deontología deben ser Arte Terapeutas Asociados, encontrarse activos profesionalmente y que tengan mínimo un año como miembros de Ar.Te.
- d. Los Arte Terapeutas que sean integrantes del comité de deontología deberán estudiar el código ético antes de abordar cualquier reclamación.
- e. El comité deberá llevar acta escrita de todos los casos que asuma y garantizar la confidencialidad de la información.

13. Procedimiento de la comisión de deontología

- a. El presidente del comité recibirá por parte de la Junta directiva las reclamaciones escritas de clientes, arte terapeutas, profesionales, estudiantes o docentes.
- b. El presidente del comité deberá convocar a todos los integrantes a fin de evaluar el caso.
- c. El comité deberá proceder a evaluar, clarificar y realizar entrevistas individuales con las personas afectadas asociadas al caso; posteriormente desarrollará las reuniones de conciliación pertinentes.
- d. El comité deberá dar respuesta por escrito a las personas implicadas en el caso y generar una ruta de acción que le dé solución a la reclamación.
- e. Los miembros del comité de deontología deben resguardar el criterio de confidencialidad de los casos a tratar y esto debe mantenerse aún después de haberse retirado del comité.
- f. Los miembros del comité de deontología deben ser neutrales y retirarse de un caso, cuando existan vínculos que comprometan su objetividad.
- g. Las decisiones del comité serán apoyadas por la Junta Directiva de Ar.Te y tendrán independencia de otros comités.
- h. El comité de deontología debe archivar la información de cada proceso y en caso de que el Arte Terapeuta denunciado o el denunciante soliciten dicha información, el comité garantiza el envío de ésta después de finalizado el proceso.
- i. Todo Arte Terapeuta, profesional, docente o estudiante que pertenezca a la asociación tiene la obligación de participar en los procesos aclaratorios para darle solución a las reclamaciones.
- j. Cuando el alcance del caso pasa a instancias judiciales, el comité de deontología deja de tener injerencia y responsabilidades frente al caso.

14. Sanciones y recomendaciones

El comité de deontología puede expresar las siguientes respuestas sancionatorias, considerando la gravedad de la violación al código ético:

- a. Advertencia: Un llamado de atención por escrito para que el profesional corrija su actuar.
- b. Los Arte Terapeutas que hayan comprobado que han violado el código ético notendrán derecho a continuar como miembros de la asociación durante un tiempo específico. El Arte Terapeuta podrá solicitar su nueva adhesión después del tiempo estipulado.
- c. En caso de comprobarse un comportamiento que atente contra la integridad de las personas, el comité deberá denunciar ante las autoridades competentes.
- d. Si el Arte Terapeuta reincide en más de tres llamados de atención (advertencias) se quitará su membresía y sus datos del directorio profesional durante un tiempo específico.
- e. Dependiendo de la gravedad de la violación al código ético, se podrá determinar que el retiro del Arte Terapeuta de la asociación sea permanente.
- f. En algunos casos, el comité podrá recomendar la asistencia a terapia por parte de las partes implicadas en una reclamación.